

## MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA MANCHA (GEACAM S.A.) PARA EL SERVICIO DE APOYO TÉCNICO A LA GESTIÓN DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 1432/2008, DE 29 DE AGOSTO, PARA LA MODIFICACIÓN DE TENDIDOS ELÉCTRICOS PERIODO 2021-2024

EXP Nº SSCC.EN/121/21-24

Dña. Susana Jara Sánchez de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrada por Decreto 215/2023, de 25 de julio (DOCM núm. 144, de 28 de julio de 2023), como Directora General de Medio Natural y Biodiversidad, conforme a la desconcentración de competencias en materia de contratos administrativos y patrimoniales y en materia de encargos establecida en artículo 13.2.b) del Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, con capacidad para la firma del presente encargo.

### EXPONE

**PRIMERO.-** Con fecha de 14 de octubre del 2021 se firma la Orden de encargo a la empresa pública GEACAM S.A. para el Servicio que se referencia con un presupuesto de 180.509,34 € y con fecha 30 de diciembre del 2021 se firma adenda a este encargo con un presupuesto de 188.152,33 €

El presupuesto total del encargo, por tanto, es de 368.661,67 con cargo a la aplicación presupuestaria 23040000/G/442C/42003 fondo FPA0090014 JCCM/MRR0412066 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

La financiación corresponde de forma íntegra al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, cuya distribución se indica en el siguiente cuadro:

DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTOS				
2021	2022	2023	2024	TOTAL
4.975,88	125.202,97	130.696,06	107.786,76	368.661,67 €

**SEGUNDO.-** Con fecha de 30 de enero del 2024, la empresa pública GEACAM S.A., presenta solicitud para ampliación del plazo de ejecución de acuerdo con los retrasos



en la ejecución del encargo, hasta el 31 de mayo del 2025 y la correspondiente modificación de las anualidades.

**TERCERO.-** La necesidad de efectuar la presente modificación del encargo se establece en la memoria justificativa de la modificación elaborada por el Servicio de Espacios Naturales. La presente modificación se inicia mediante Resolución de inicio de ampliación de plazo y reajuste de fecha 05 de marzo del 2024 de la Directora General de Medio Natural y Biodiversidad.

**CUARTO.-** La Consejería de Desarrollo Sostenible precisa modificar el citado encargo con el objeto de retrasar la fecha de ejecución de los trabajos y modificar el cronograma, por lo que se hace preciso proceder al siguiente reajuste presupuestario:

GASTO IMPUTABLE A CADA EJERCICIO	2022	2023	2024	2025	TOTAL
23040000G/442C/42003	82.306,36 €	114.107,49 €	112.355,12 €	59.892,70 €	368.661,67 €

**QUINTO.-** A la presente modificación de orden de encargo le son de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 4/2021 de 25 de junio de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación.

Y por los motivos expuestos,

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Modificar la fecha de finalización de los trabajos de la ORDEN DE ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE A LA EMPRESA PUBLICA GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA MANCHA (GEACAM S.A.) PARA EL SERVICIO DE APOYO TÉCNICO A LA GESTIÓN DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 1432/2008, DE 29 DE AGOSTO, PARA LA MODIFICACIÓN DE TENDIDOS ELÉCTRICOS PERIODO 2021-2024 siendo la nueva fecha de finalización el 31 de mayo del 2025

**SEGUNDO.-** Modificar la distribución de anualidades sin que la modificación conlleve modificación del importe total del mismo, según se muestra a continuación:



Encargo inicial:

DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTOS				
2021	2022	2023	2024	TOTAL
4.975,88	125.202,97	130.696,06	107.786,76	368.661,67 €

Reajuste de anualidades:



Reajuste de anualidades						
Anualidad	2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL
23040000G/442C/42003	- 4.975,88 €	- 42.896,61 €	-16.588,57 €	+ 4.568,36 €	+ 59.892,70 €	0,00€

Encargo final tras ampliación de plazo y reajuste:

DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTOS (modificación)					
2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL
0,00 €	82.306,36 €	114.107,49 €	112.355,12 €	59.892,70 €	368.661,67 €

**CUARTO.-** Mantener expresamente inalteradas y en vigor el resto de las cláusulas del Encargo citado en el exponendo PRIMERO.

**QUINTO.- PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO NO SIGNIFICATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO D.N.S.H.)**

En aplicación del artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la presente orden de encargo cumple con los siguientes extremos:

A. Las actuaciones que se desarrollan en la presente modificación de orden de encargo no ocasionan un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales según lo dispuesto en el Reglamento EU 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o taxonomía) de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- a. Mitigación del cambio climático.
- b. Adaptación al cambio climático.

- c. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
  - d. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
  - e. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
  - f. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- B. Las actuaciones se adecuarán a las características y condiciones fijadas para la Inversión 4b del componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 donde se asigna campo de intervención (etiqueta climática/medioambiental) a cada medida y submedida, se asigna a la submedida C4.I4b el campo de intervención 050, con una contribución asignada a los objetivos climáticos del 40% y una contribución a los objetivos medioambientales del 100%.
- C. Las actuaciones recogidas en la presente modificación de orden de encargo cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
- D. Las actuaciones de la modificación de orden de encargo están incluidas para su financiación por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia al cumplir los preceptos del principio DNSH, conforme a la guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C/58/1).

## **SIXTO. MEDIDAS LUCHA CONTRA EL FRAUDE.**

1. El Artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), encomienda a las instituciones de la Unión y a los países miembros la tarea de proteger el presupuesto de la Unión Europea. La presente modificación de encargo se somete a la normativa europea, conformada principalmente por el Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia, la Directiva (UE) 2017/1371, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal, demás normativa de aplicación. Asimismo, se somete al Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 8 de febrero de 2022, y su transposición en el plan específico en la materia elaborado por la Consejería de Desarrollo Sostenible.



2. Tanto las personas que han elaborado los documentos para la preparación del encargo (pliegos de prescripciones técnicas, borrador de encargo, memorias...) así como las personas que intervienen en la ejecución del procedimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones, han procedido a la cumplimentación de la correspondiente Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) incluidas en el Plan Específico de Medidas Antifraude Fondos MMR de la Consejería de Desarrollo Sostenible. Aquellas que no hayan intervenido con anterioridad cumplimentarán esta Declaración.

3. Cualquier persona (sea empleada pública, participante en un subproyecto o actuación, o incluso cualquier ciudadano o ciudadana) puede comunicar cualquier información sobre fraudes o irregularidades en la gestión del PRTR. A este efecto, en el ámbito de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, operarán los siguientes canales:

- a. Canal de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA). Se trata de un canal confidencial a través del cual, cualquier persona puede dar conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos financiados total o parcialmente por fondos de la Unión Europea. Su funcionamiento puede conocerse en la Comunicación 1/2017 de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos y operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.
- b. Canal interno de alertas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, cuya puesta en marcha se deriva del contenido del capítulo II de la Directiva UE 20019/1937, del Parlamento y del Consejo, se 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión. El canal será gestionado por la Oficina de Transparencia, Buen Gobierno y Participación, adscrita a la Vicepresidencia.



4. No se contempla la posibilidad de subcontratación por lo que no es necesario requerir la información que se referencia en el artículo 8, apartado 2, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

5. En cuanto a conservación de documentos se seguirá de obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, y recogida en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de 12 de febrero de 2021.

Se conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

Las personas perceptoras mantendrán los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

6. Se formalizará la autorización expresa por parte de las personas perceptoras finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias.



7.A efectos de auditoría y control y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12/02/2021, los datos de las personas perceptores finales serán públicos.

**SÉPTIMO-**. Las modificaciones propuestas no supondrán un incremento del presupuesto total inicial, no afectando al objeto del encargo, ni a los objetivos establecidos en el componente 4 inversión 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las modificaciones propuestas no afectan al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo en el medio ambiente (Principio DNSH) ni al cumplimiento del Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

**OCTAVO-**. Este documento de formalización de Modificación de la Orden de Encargo será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los términos del artículo 32.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Todo lo cual se comunica a GEACAM S.A. para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución de la presente modificación del encargo a medios propios.

Firmado digitalmente en el lugar y fecha indicados,

**LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD**

Fdo. Susana Sánchez Jara

